



**BANORTE - GENERALI**  
**SEGUROS**



## **AUMENTOS Y DISMINUCIONES A PRORRATA**

Mediante esta cláusula la póliza opera cobrando la prima a prorrata para cubrir el almacenaje de Productos Agrícolas de Temporada y que se encuentren almacenados en bodegas por términos menores de un año, así como todas aquellas mercancías que se encuentren en pignoración en Almacenes Generales de Depósito que operen de acuerdo con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Si se trata de madera esta concesión se aplicará también a existencias al aire libre en patios destinados al almacenamiento y en caso de Tabaco en Rama, en el lugar donde se encuentren.

Todas las pólizas expedidas bajo esta concesión se les deberá insertar la siguiente:

### **CLAUSULA DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES A PRORRATA**

" En virtud de que, la prima sobre la póliza ha sido fijada a base de prorrata de la prima anual también se calcularan a prorrata los aumentos, disminuciones o cancelaciones, que se hagan durante su vigencia, reteniendo en todo caso la compañía como mínimo, prima a razón de 0.40 al millar ".

**SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.**